

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA OF. 401 TEF. 4351050**

Florencia – Caquetá, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCEDIMIENTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALFONSO GARCÍA GARCÍA
ACCIONADOS:	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y OTROS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2021-000187-00

En vista a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad, en decisión del 26 de julio del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir del fallo de primera instancia, proferido el 30 de junio de 2021. Este operador judicial, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., dispondrá el obedecimiento de lo ordenado por el Superior, y, en consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a través de la decisión del 26 de julio del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir del fallo de primera instancia.

SEGUNDO: VINCÚLESE a las personas que ejercen cargos en provisionalidad en el Establecimiento Educativo Arenoso, sede Sotara, municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, que proceda a notificar este auto a las personas que ejercen cargos en provisionalidad en el Establecimiento Educativo Arenoso, sede Sotara, municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, remitiendo la respectiva constancia de dicha notificación e indicándoles a los vinculados que disponen del término de dos (02) días para que ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–**, que a través de sus respectiva página web se inserte este proveído para su debida notificación, a las personas indeterminadas que se encuentran dentro del proceso de selección de la convocatoria [No. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes Postconflicto](#), remitiendo la respectiva constancia de dicha publicación.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes, por el medio más expedito.

SEXTO: Una vez surtido el trámite de notificación, pásese las diligencias al Despacho para que se profiera la respectiva sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a067af4ab77dd345d70e030c2453a2231eea1d2e8968663a08a80896e20615

Documento generado en 27/07/2021 10:16:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**